

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 8 de Marzo de 2024

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 620
Radicación No. 2015-00398
Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte actora, solicita la entrega de los títulos que se encuentran consignados como resultado del embargo de la mesada pensional de la demandada ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO, dentro del proceso que le adelanta la entidad COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR EN LIQUIDACION.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago, que fueron descontados a la demandada la suma de \$ 10.000.000 hasta el 27/09/2022, los cuales fueron entregados a la parte actora.

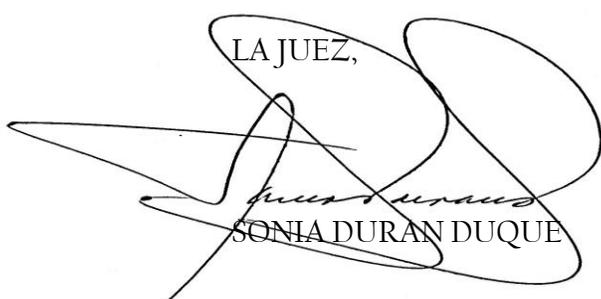
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, solicitados por el apoderado judicial de la parte actora, en razón a que los dineros descontados a la demandada ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO, hasta por la suma de \$10.000.000, ya le fueron entregados a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria